



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
157/2025	El Pleno	25/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 157/2025. DISPOSICIONES NORMATIVAS, MODIFICACIÓN. ESAL CULTURA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 157/2025

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de la convocatoria del ESAL en materia de Cultural *en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:*

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas aprobada por el consejo de la corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza el 22 de febrero de 2020.



2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 30.000,00 €*,* que será imputada a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto comarcal del año 2025.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total	RC
2025	334.48912	30.000 €	30.000 €	

El importe máximo para conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto total del proyecto, con un límite de 3.000 €

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Cinco Villas y que sean gratuitas

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de inversión en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- Gastos de comidas o festejos colectivos, gastos de empresa, gastos de representación o regalos.
- Viajes lúdicos, culturales o de cualquier índole fuera de la Comarca de las Cinco Villas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Fiestas populares y patronales, o cualquier gasto derivado de las mismas.
- Estancias en albergues, hoteles, camping, etc.
- Premios económicos o en especie.
- Actividades de claro signo docente, previstas en planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- Las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de cultura y turismo.



El órgano competente para resolver es el presidente, según dispone la ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán concurrir a la Convocatoria las Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades culturales en los municipios de las Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tenga ninguna deuda contraída con la Comarca de las Cinco Villas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria habilitado en el tablón de anuncios, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia según **Anexo I**.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos desarrollados:
 - Denominación del proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.
 - Fecha de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.



- Plazo de ejecución del proyecto
 - Presupuesto total y Financiación Prevista.
 - Colaboradores.
4. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.
 5. Certificado en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas según **Anexo II**.
 6. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda autonómica.
 7. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
 8. Ficha de Terceros.
 9. Los documentos que ya obren en esta Comarca podrán sustituirse por el **Anexo III**.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la comarca.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (DGA) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se presentarán en 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Tramitación



Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La convocatoria fijará los criterios objetivos que permiten asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio de la Comarca. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio de la Comarca.

A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de estas.

El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el acto de convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de la ayuda pueda:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre
2. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria.

Así mismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en su solicitud a través de declaraciones responsables, tanto en los requisitos para ser beneficiario como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así lo especifiquen en la propuesta provisional de resolución.



A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se puede incurrir.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificación su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 40 puntos por entidad.

1. Que las actividades sean populares y gratuitas, y que sus propuestas favorezcan la participación del mayor número de usuarios.

Hasta 50 participantes	0 punto
De 50 – 100 participantes	1 puntos
De 101 – 200 participantes	2 puntos



De 201 – 500 participantes	3 puntos
De 501 – 750 participantes	4 puntos
Más de 751 participantes	5 puntos

2. Que la actividad se desarrolle en un municipio o núcleo cuya población censada según INE 01/01/2024 tenga los siguientes habitantes:

Hasta 50 habitantes	5 puntos
De 50 – 100 habitantes	4 puntos
De 101 – 200 habitantes	3 puntos
De 201 – 500 habitantes	2 puntos
De 501 – 750 habitantes	1 puntos
Más de 751 habitantes	0 puntos

3. Que la propuesta cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACIÓN	2 días	3 a 6 días	7 a 10 días	10 a 14 días	>de 14 días
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

4. Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10 a 15 %	16 a 30 %	31 a 50 %	51 a 70 %	+ 70 %
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

5. Se valorará el carácter supramunicipal o multi asociativa de la actividad.

MUN. O ASOC.	2 MUN. /ASOC.	3 MUN. /ASOC.	4 MUN. /ASOC.	5 MUN. /ASOC.	6 MUN./ASOC. O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

6. Aquellos proyectos o actividades que no solo se conciban únicamente para el uso y disfrute exclusivo de los miembros de una asociación.

	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5



7. Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de carácter cultural y las ediciones ya realizadas de la actividad para las que se solicita la subvención.

EDICIONES ANTERIORES	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS O MÁS
PUNTUACIÓN	1	2	3	4	5

h) Aquellas iniciativas culturales que supongan una oferta claramente diferenciada a las que se desarrollan de forma habitual en la Comarca de las Cinco Villas y que, por tanto, no ofrecen lo mismo que otros proyectos similares a los ya existentes en cualquier municipio de la Comarca, potenciando la singularidad e innovación del proyecto.

SINGULARIDAD	NO	SI
PUNTUACIÓN	0	5

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración recogidos en este apartado, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

Total, de solicitudes de asociaciones admitidas se sumará el total de puntos obtenidos entre todas asociaciones, la asignación presupuestaria se dividirá entre el resultado de esta suma, así se obtendrá el valor económico de un punto, para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>].

10. Gastos subvencionables



Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención.

b) Memoria de la actividad realizada.

c) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

d) Justificantes de pago de las facturas. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

f) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar **(Anexo IV)**:

— Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

8. Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de las Cinco Villas (Cartelería, publicaciones, digitales, donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

9. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No obstante, el





presidente dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de octubre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria. Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de noviembre y diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos antes del 15 de diciembre de 2025. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. A aquellas entidades que no justifiquen la totalidad de la subvención concedida, se les disminuirá proporcionalmente el importe a percibir.

11. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA 2025.





D. / D^a _____, en representación de la Asociación _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

PRESENTA:

Un proyecto cultural valorado en _____ euros (máximo de 3.000 €), por lo que

SOLICITA:

Una Subvención a la Comarca de las Cinco Villas de: _____ euros (80% máximo del valor del proyecto cultural), de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, para entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el Programa que se presenta para su financiación ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.
- SI
- NO
- Que reúne los requisitos legales y administrativos para solicitar la subvención, y que no está incurso en ninguna prohibición para obtener subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social; para lo que autoriza a esta Comarca a recabar esta información ante las administraciones competentes, TANTO en el momento de la solicitud de la subvención, como en el de la justificación y en el pago.

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA 2025.

D. _____, en Representación de la asociación _____

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____,

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados.





La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Anexo III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE CULTURA 2025.

D/D^a. _____

en representación de la Asociación

DECLARA:

Que la documentación que se relaciona está presentada en la Comarca de Cinco Villas con una anterioridad máxima de cinco años. **(Marque la opción que proceda)**

- Copia compulsada del N.I.F. de la Entidad
- Copia compulsada de la Resolución de Inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones expedido por la Diputación General de Aragón
- Copia compulsada del Acta Fundacional y de los Estatutos
- Ficha de terceros

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

• ANEXO IV





SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA. 2025.

D/Dª en representación de la Asociación ,

• **DECLARA:**

- Que se le otorgó una subvención en Materia de Cultura para el presente ejercicio, por un importe de (euros), para el Proyecto de
- Que, con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de (euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso.
- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad.
- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el 80% del importe de dichos gastos.
- Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida y no han sido presentados ni se presentarán a ninguna Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad, salvo las que se detallan en la cuenta justificativa.
- Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas justificativas de la presente subvención

Sí son susceptibles de recuperación o compensación por esta entidad.

No son susceptibles de recuperación o compensación por esta entidad.

Por lo que, **SOLICITA** el pago de la Subvención otorgada, para lo cual, presenta como justificación de esta, la siguiente documentación:

- Facturas en documento original (Se incluye cuadro resumen con el listado de facturas indicando porcentaje e importe justificativo).
- Justificantes de pago de dichas facturas.
- Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)
- Certificados oficiales que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y Estatal y con la Tesorería de la Seguridad social y la Hacienda autonómica (DGA).



• **CUENTA JUSTIFICATIVA:**

1. En caso de que la entidad recupere el IVA, se tendrá en cuenta la base imponible.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO CULTURAL:

Entidad	Importe subvención concedida

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días*, en que los interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación las bases reguladoras de ESAL Cutlura en el portal web de la Comarca [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Ejea de los Caballeros, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

